



# Resolución Jefatural

N° 085-2016-CENEPRED/J

Lima, 21 JUN 2016

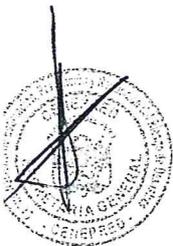
## VISTOS

El Informe N° 034-2016-CENEPRED/DGP/SPP de fecha 25 de mayo de 2016, el Memorándum N° 159-2016-CENEPRED/DGP de fecha 26 de mayo de 2016 de la Dirección de Gestión de Procesos, y el Informe N° 039-2016-CENEPRED/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica sus antecedentes; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, en concordancia con el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, es un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción; proponiendo y asesorando al ente rector, y a los distintos entes públicos y privados, sobre la política, lineamientos y mecanismos referidos a los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción;

Que, conforme a los artículos 14° y 16° de la Ley N° 29664 Ley del SINAGERD, se establece que los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las Entidades Públicas, ejecutan e implementan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, asimismo, el numeral 11.2 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 048 – 2011 – PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales incorporan en los planes de desarrollo urbano, planes de acondicionamiento territorial, así como en las zonificaciones que se realicen las consideraciones pertinentes de existencia de amenazas y



condiciones de vulnerabilidad, siguiendo los lineamientos y con apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes;

Que, los numerales 3.1 y 3.4 de los Lineamientos Estratégicos de la Política Nacional, establece que se debe promover la inclusión del enfoque de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ordenamiento territorial, en la planificación del desarrollo urbano-rural, la inversión pública y la gestión ambiental, en los tres niveles de gobierno, asimismo, priorizar la aprobación de proyectos de inversión que incluyan el enfoque de la Gestión del Riesgo de Desastres en el marco de los instrumentos de planificación del Desarrollo, tales como los planes de desarrollo concertado y los presupuestos participativos;

Que, conforme al numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 048–2011–PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, establece que el CENEPRED tiene como competencia funcional la de asesorar y proponer al ente rector la normatividad que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción;

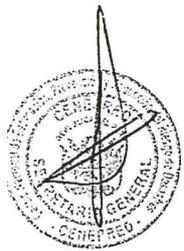
Que, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado mediante Decreto Supremo N° 104–2012–PCM, la Dirección de Gestión de Procesos tiene la función de asesorar y proponer las normas, lineamientos técnicos y coordinar la incorporación de la Gestión Prospectiva y Correctiva en los planes de desarrollo, ordenamiento territorial, proyectos de inversión pública y demás instrumentos de planificación, en los tres niveles de gobierno, sectores e instituciones que integran el SINAGERD;

Que, mediante el informe de Vistos, la Dirección de Gestión de Procesos ha recomendado se formalice la aprobación del proyecto denominado “Guía para Elaborar el Estudio Socioeconómico, Cultural y Ambiental para el Reasentamiento Poblacional en Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable”, a fin que los organismos conformantes del SINAGERD, cuenten con un documento técnico orientador así como un procedimiento uniforme para su formulación;

Que, resulta conveniente aprobar la Guía y la Directiva Administrativa, como instrumento ineludible para que las diferentes instituciones de los tres niveles de gobierno, puedan elaborar el Estudio Socioeconómico, Cultural y Ambiental para el Reasentamiento Poblacional en Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable, en su calidad de conformantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y en uso de sus atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104–2012–PCM, de fecha 18 de octubre del año 2012, y la Resolución Suprema N° 150-2015-PCM;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la “Guía para Elaborar el Estudio Socioeconómico, Cultural y Ambiental para el Reasentamiento Poblacional en Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable”, que consta de cincuenta y siete (57) folios y los anexos N° 01, 02, 03, 04, 05, que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

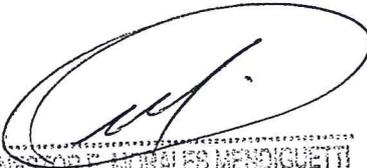
**Artículo 2°.-** Aprobar la Directiva N° 014-2016-CENEPRED/J “Directiva de Procedimientos Administrativos para la Elaboración del Estudio Socioeconómico, Cultural y Ambiental para el Reasentamiento Poblacional en Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable”, que consta de siete (07) folios y forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Jefatural es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los Órganos componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

**Artículo 4°.-** Dispóngase la publicación de la “Guía para Elaborar el Estudio Socioeconómico, Cultural y Ambiental para el Reasentamiento Poblacional en Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable”, y la propuesta de “Directiva de Procedimientos Administrativos para la Elaboración del Estudio Socioeconómico, Cultural y Ambiental para el Reasentamiento Poblacional en Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable”, aprobado por la presente Resolución Jefatural, en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.

**Artículo 5°.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 117-2014-CENEPRED/J y toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese

  
Mg. NESTOR E. MORALES MENDEGUETTI  
Jefe del CENEPRED



